

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>Código:</b> 05-FR-36	
		<b>Versión:</b> 2	<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Vigente desde:</b> 20-11-2020	

## NOTIFICACIÓN POR AVISO **(009)**

La Personería de Bogotá, D.C., ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada, procede a realizar la presente notificación por aviso:

<b>(2) Razón por la cual se realiza la notificación por aviso:</b>
NO SE ENCONTRO INFORMACION PARA NOTIFICACION

<b>Información sobre la persona a notificar:</b>			
(3) Nombre:	NOHEMY CRUZ GUZMAN	(5) Anónimo (SI/NO):	
(4) No. Identificación:	39.558.863		

<b>Información sobre lo que origina el acto que se notifica:</b>	
(6) SIRIUS:	E-2025-0051868
(7) SINPROC:	4346436
(8) Asunto:	SOLICITUD ANTE LAS ENTIDADES SOBRE LA BÚSQUEDA DE SUS NIETOS.
(9) Fecha (dd/mm/aaaa):	14/07/2025

<b>Información sobre quien realiza la notificación y el acto que se notifica:</b>			
(10) Dependencia:	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II		
(11) Tipo de Acto:	OFICIO		
(12) No. Folios Acto:	01	(13) No. Folios Anexos:	14
Funcionario(a) que expide:	(14) Nombre:	DIEGO VALERO MATEUS	
	(15) Empleo:	Personero Delegado	

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISO

(16) Certifico que el presente aviso se fija y se publica con el respectivo acto adjunto, en la cartelera situada en:

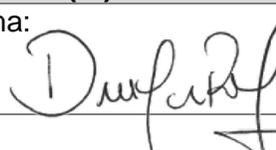
<https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/notificaciones->

y en la página web de la Entidad ([www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) / Al servicio de la ciudad / Notificaciones), hoy: (17) Día: 31 Mes: 07 Año: 2025 Hora: 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

<b>Firma del (de la) funcionario(a) responsable de la fijación y publicación:</b>			
(18) Firma:	(19) Nombre:	DIANA MARCELA ROA MONTENEGRO	
	(20) Empleo:	SECRETARIA 440-02	

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN Y RETIRO DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Certifico que transcurridos los cinco (5) días hábiles, el presente aviso será retirado de su fijación y retirado de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., el: (21) Día: 06 Mes: 08 Año: 2025 Hora: 4:00 pm La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

<b>Firma del (la) funcionario(a) responsable de retirar la fijación y publicación:</b>			
(22) Firma:	(23) Nombre:	DIANA MARCELA ROA MONTENEGRO	
	(24) Empleo:	SECRETARIA 440-02	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.  
Al contestar cite Radicado: E-2025-0051868 ID:38629  
Fecha y hora: 14-07-2025 23:11:58  
Remitente: 11102-PERSONERIA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS II  
Destinatario(s): NOHEMY CRUZ GUZMAN  
Folios: 2



Bogotá D.C, julio de 2025

Señora  
**NOHEMY CRUZ GUZMAN**  
CR. 24 B A ESTE 57-05 B Luis Carlos Galán  
Soacha - Cundinamarca

**ASUNTO:** Respuesta a reiteración oficio sobre solicitud de apoyo desaparición de OMAR ANTONIO BORDA CRUZ CC 1.000.792.082, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ CC1.000.791.989 y AMALIA INÉS BORDA CRUZ." Radicado Personería SINPROC 4346436

Respetuoso saludo:

Con base en las competencias de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II, y teniendo como antecedente su requerimiento elevado a esta Personería mediante SINPROC 3470595, en el cual pone en conocimiento situaciones de amenazas en contra de la vida e integridad personal de Omar Antonio Borda Cruz, Duban Mauricio Borda Cruz y Amalia Inés Borda Cruz; me permito comunicarle que su petición fue trasladada en el mes de abril a las siguientes entidades: Fiscalía General de la Nación, Secretaria Distrital de Gobierno, Unidad Nacional de Protección, Comisión de Búsqueda Policía Nacional, Medicina Legal y la Unidad de Desaparecidos. Lo anterior, con el fin de que dichas entidades adelanten las actuaciones que consideren pertinentes, en aras de garantizar los derechos de las personas afectadas.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)  
Personería de Bogotá  
@PERSONERIADEBOGOTA  
@personeriabta  
@personeriabogota



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0051868 ID:38629

Fecha y hora: 14-07-2025 23:11:58

Remitente: 11102-PERSONERIA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS II

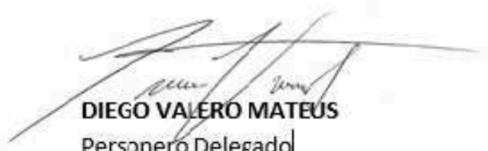
Destinatario(s): NOHEMY CRUZ GUZMAN

Folios: 2



Finalmente, como ente de control reiteramos nuestro compromiso de continuar haciendo seguimiento a las gestiones de las autoridades distritales competentes en aras de propender por la garantía del derecho a la vida e integridad de las personas del distrito capital.

Atentamente,



**DIEGO VALERO MATEUS**  
Personero Delegado  
Personería Delegada para la Defensa y  
Protección de los Derechos Humanos II

Anexos: Oficios de traslado en 14 folios.

Elaboró: Miyi Prieto–Profesional Universitario – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Revisó: Aura Lerma – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II <sup>AL</sup>

Aprobó: Diego Valero Mateus– Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos Humanos II

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá  
 @PERSONERIADEBOGOTA  
 @personeriabta  
 @personeriadebogota

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Bogotá, abril 7 de 2025

2-2025-03048

Sras/es  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
[ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co)  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: URGENTE REITERANDO SINPROC 3470595** Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda a favor de a favor de los señores OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ SINPROC **4245989** (Al responder por favor cite este radicado).

Cordial Saludo,

De acuerdo con las competencias de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, en especial las establecidas en los artículos 99 (numeral 2º)<sup>1</sup> y 101 (numeral 4)<sup>2</sup> del Decreto Ley 1421 de 1993, así como en el art. 3º de la Ley 971 de 2005; en calidad de agente del ministerio público y cumpliendo el mandato de defender los derechos humanos, se informa que mediante radicado SINPROC 3470595 de abril de 2023: *“fue recibida la denuncia presentada por NOHEMY CRUZ GUZMAN, identificada con C.C. 39.558.863, en los siguientes términos: La señora NOHEMI GUZMÁN CC 39558863 se acerca a personería para solicitar apoyo en cuanto que sus nietos desaparecieron, OMAR ANTONIO BORDA CRUZ CC 1.000.792.082, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ CC 1.000.791.989, AMALIA INÉS BORDA CRUZ.”*. Por la cual **REITERAMOS** la petición de la ciudadana.

Conforme con lo anterior, la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos solicita amablemente la colaboración de la Fiscalía General de la Nación para que en el marco de sus competencias activen el mecanismo de búsqueda urgente y/o adelante la investigación correspondiente para ubicar a los señores (as) OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ, y/o se brinde información sobre los avances en la búsqueda de estas personas reportadas como desaparecidas.

Para efectos de seguimiento al caso la Personería solicita amablemente que se informe y remita copia de las actuaciones que se adelanten frente al mismo, a siguiente correo, indicando en el asunto **“SINPROC 4245989”** **pd\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co.:**

Se traslada en integridad el caso recibido. Así mismo, se aportan los datos de contacto informados por la parte solicitante:

<sup>1</sup> “Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales”.



**Dirección :** CARRERA 24 B A ESTE N 57-05 B LUIS CARLOS GALAN -SOACHA

La anterior información se remite en los términos señalados en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. En este sentido, se anota que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15, y la Ley 1712 de 2014, artículo 18, en consonancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, artículo 27; toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985. El incumplimiento de este deber acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas, respectivamente, en el Código Penal (Ley 599 de 2000), artículos 269F y 418, y en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), hoy Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Cordialmente,

**JESÚS ADOLFO PIMIENTO COTES**

Personero Delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Anexos: Denuncia en 01 folio.

Elaboró: Hildefonso Rivera Peña–Contratista – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.  
Revisó: Pedro Antonio Lombana Tibaquirá – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos  
Aprobó: Jesús Adolfo Pimiento Cotes– Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos Humanos II

1 “Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales”.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)  
f Personería de Bogotá  
@PERSONERIADEBOGOTA  
@personeriabta  
@personeriadebogota



# Personería

de Bogotá, D. C.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá  
 @PERSONERIADEBOGOTA  
 @personeriabta  
 @personeriabogota



Bogotá, abril 7 de 2025  
2-2025-03030

Doctora

**EDNA CATLEYA SÁNCHEZ DÍAZ**

Coordinadora Grupo Información de Personas Fallecidas y Desaparecidas y Cadáveres en Condición de No Identificados - Dirección Regional Bogotá  
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Informacionpersonasfallecidas@medicinalegal.gov.co  
Bogotá D.C

**ASUNTO: URGENTE REITERANDO SINPROC 3470595** Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda a favor de a favor de los señores OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ SINPROC **4245989** (Al responder por favor cite este radicado).

Cordial Saludo,

De acuerdo con las competencias de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, en especial las establecidas en los artículos 99 (numeral 2º)<sup>1</sup> y 101 (numeral 4)<sup>2</sup> del Decreto Ley 1421 de 1993, así como en el art. 3º de la Ley 971 de 2005; en calidad de agente del ministerio público y cumpliendo el mandato de defender los derechos humanos, se informa que mediante radicado SINPROC 3470595 de abril de 2023: *“fue recibida la denuncia presentada por NOHEMY CRUZ GUZMAN, identificada con C.C. 39.558.863, en los siguientes términos: La señora NOHEMI GUZMÁN CC 39558863 se acerca a personería para solicitar apoyo en cuanto que sus nietos desaparecieron, OMAR ANTONIO BORDA CRUZ CC 1.000.792.082, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ CC 1.000.791.989, AMALIA INÉS BORDA CRUZ.”*. Por la cual **REITERAMOS** la petición de la ciudadana.

Conforme con lo anterior, la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos solicita amablemente la colaboración del Instituto Nacional de Medicina Legal para que en el marco de sus competencias activen el mecanismo de búsqueda urgente y/o adelante la investigación correspondiente para ubicar a los señores (as) OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ, y/o se brinde información sobre los avances en la búsqueda de estas personas reportadas como desaparecidas.

1 “Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la



Para efectos de seguimiento al caso la Personería solicita amablemente que se informe y remita copia de las actuaciones que se adelanten frente al mismo, al siguiente correo, indicando en el asunto "**SINPROC 4245989**":  
**pd\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co.**

Se traslada en integridad el caso recibido. Así mismo, se aportan los datos de contacto informados por la parte solicitante:

**Dirección** : CARRERA 24 B A ESTE N 57-05 B LUIS CARLOS GALAN -SOACHA

La anterior información se remite en los términos señalados en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. En este sentido, se anota que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15, y la Ley 1712 de 2014, artículo 18, en consonancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, artículo 27; toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985. El incumplimiento de este deber acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas, respectivamente, en el Código Penal (Ley 599 de 2000), artículos 269F y 418, y en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), hoy Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Cordialmente,

**JESÚS ADOLFO PIMIENTO COTES**

Personero Delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Anexos: Denuncia en 01 folio.

Elaboró: Hildefonso Rivera Peña-Contratista – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

Revisó: Pedro Antonio Lombana Tibaquirá – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos

Aprobó: Jesús Adolfo Pimiento Cotes – Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos Humanos II

1 "Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales".



Bogotá, abril 7 de 2025  
2-2025-03040

Señores

**JEFE UNIDAD DE DESAPARECIDOS - SIJIN MEBOG**

Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional de Investigación Criminal  
Policía Metropolitana de Bogotá  
mebog.sijin-vidajefat@policia.gov.co  
Bogotá D.C

**ASUNTO: URGENTE REITERANDO SINPROC 3470595** Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda a favor de a favor de los señores OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ SINPROC **4245989** (Al responder por favor cite este radicado).

Cordial Saludo,

De acuerdo con las competencias de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, en especial las establecidas en los artículos 99 (numeral 2º)<sup>1</sup> y 101 (numeral 4)<sup>2</sup> del Decreto Ley 1421 de 1993, así como en el art. 3º de la Ley 971 de 2005; en calidad de agente del ministerio público y cumpliendo el mandato de defender los derechos humanos, se informa que mediante radicado SINPROC 3470595 de abril de 2023: *“fue recibida la denuncia presentada por NOHEMY CRUZ GUZMAN, identificada con C.C. 39.558.863, en los siguientes términos: La señora NOHEMI GUZMÁN CC 39558863 se acerca a personería para solicitar apoyo en cuanto que sus nietos desaparecieron, OMAR ANTONIO BORDA CRUZ CC 1.000.792.082, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ CC1.000.791.989, AMALIA INÉS BORDA CRUZ.”*. Por la cual **REITERAMOS** la petición de la ciudadana.

Conforme con lo anterior, la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos solicita amablemente la colaboración de la Policía Metropolitana de Bogotá para que en el marco de sus competencias activen el mecanismo de búsqueda urgente y/o adelante la investigación correspondiente para ubicar a los señores (as) OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ, y/o se brinde información sobre los avances en la búsqueda de estas personas reportadas como desaparecidas.

Para efectos de seguimiento al caso la Personería solicita amablemente que se informe y remita copia de las actuaciones que se adelanten frente al mismo, al siguiente correo, indicando en el asunto **“SINPROC 4245989”**:  
**pd\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co.**

<sup>1</sup> “Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales”.



Se traslada en integridad el caso recibido. Así mismo, se aportan los datos de contacto informados por la parte solicitante:

**Dirección:** CARRERA 24 B A ESTE N 57-05 B LUIS CARLOS GALAN –SOACHA

La anterior información se remite en los términos señalados en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. En este sentido, se anota que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15, y la Ley 1712 de 2014, artículo 18, en consonancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, artículo 27; toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985. El incumplimiento de este deber acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas, respectivamente, en el Código Penal (Ley 599 de 2000), artículos 269F y 418, y en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), hoy Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Cordialmente,

**JESÚS ADOLFO PIMIENTA COTES**

Personero Delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Anexos: Denuncia en 01 folio.

Elaboró: Hildefonso Rivera Peña–Contratista – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.  
Revisó: Pedro Antonio Lombana Tibaquirá – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos  
Aprobó: Jesús Adolfo Pimenta Cotes– Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos Humanos II

1 “Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales”.





Bogotá, abril 7 de 2025  
2-2025-03044

Doctora  
**DIANA RAMÍREZ PÁEZ**  
Secretaria Técnica  
Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas  
comision@comisiondebusqueda.gov.co  
Bogotá D.C

**ASUNTO: URGENTE REITERANDO SINPROC 3470595** Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda a favor de a favor de los señores OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ SINPROC **4245989** (Al responder por favor cite este radicado).

Cordial Saludo,

De acuerdo con las competencias de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, en especial las establecidas en los artículos 99 (numeral 2º)<sup>1</sup> y 101 (numeral 4)<sup>2</sup> del Decreto Ley 1421 de 1993, así como en el art. 3º de la Ley 971 de 2005; en calidad de agente del ministerio público y cumpliendo el mandato de defender los derechos humanos, se informa que mediante radicado SINPROC 3470595 de abril de 2023: *“fue recibida la denuncia presentada por NOHEMY CRUZ GUZMAN, identificada con C.C. 39.558.863, en los siguientes términos: La señora NOHEMI GUZMÁN CC 39558863 se acerca a personería para solicitar apoyo en cuanto que sus nietos desaparecieron, OMAR ANTONIO BORDA CRUZ CC 1.000.792.082, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ CC1.000.791.989, AMALIA INÉS BORDA CRUZ.”*. Por la cual **REITERAMOS** la petición de la ciudadana.

Conforme con lo anterior, la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos solicita amablemente la colaboración de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para que en el marco de sus competencias activen el mecanismo de búsqueda urgente y/o adelante la investigación correspondiente para ubicar a los señores (as) OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ, y/o se brinde información sobre los avances en la búsqueda de estas personas reportadas como desaparecidas.

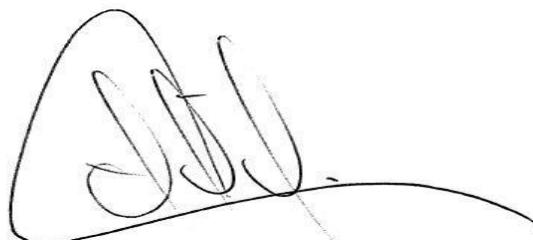
Para efectos de seguimiento al caso la Personería solicita amablemente que se informe y remita copia de las actuaciones que se adelanten frente al mismo, al siguiente correo, indicando en el asunto **“SINPROC 4245989”**:  
**pd\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co.**

Se traslada en integridad el caso recibido. Así mismo, se aportan los datos de contacto informados por la parte solicitante:

**-Dirección :** CARRERA 24 B A ESTE N 57-05 B LUIS CARLOS GALAN -SOACHA

La anterior información se remite en los términos señalados en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. En este sentido, se anota que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15, y la Ley 1712 de 2014, artículo 18, en consonancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, artículo 27; toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985. El incumplimiento de este deber acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas, respectivamente, en el Código Penal (Ley 599 de 2000), artículos 269F y 418, y en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), hoy Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Cordialmente,



**JESÚS ADOLFO PIMIENTO COTES**

Personero Delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Anexos: Denuncia en 01 folios.

Elaboró: Hildfonso Rivera Peña–Contratista – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.  
Revisó: Pedro Antonio Lombana Tibaquirá – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos  
Aprobó: Jesús Adolfo Pimiento Cotes– Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos Humanos II



# Personería

de Bogotá, D. C.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá  
 @PERSONERIADEBOGOTA  
 @personeriabta  
 @personeriabogota

Bogotá D.C., abril 7 de 2025.  
2-2025-03054

Doctora  
**LUZ AMANDA GUZMAN**  
Directora de Derechos Humanos  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**  
[defensoresydefensoras@gobiernobogota.gov.co](mailto:defensoresydefensoras@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

**ASUNTO: URGENTE - REITERANDO SINPROC 3470595** Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda a favor de a favor de los señores OMAR ANTONIO BORDA CRUZ, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ, AMALIA INÉS BORDA CRUZ SINPROC **4245989** (Al responder por favor cite este radicado).

Cordial saludo:

Con base en las competencias y funciones de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, en especial las establecidas en los artículos 99 (numeral 2º)<sup>1</sup>, 100 (numeral 5)<sup>2</sup> y 101 (numeral 4)<sup>3</sup> del Decreto Ley 1421 de 1993, así como en los artículos 211 (numeral 6)<sup>4</sup> de la Ley 1801 de 2016 y 38 (numeral 6)<sup>5</sup> del Acuerdo Distrital 755 de 2019; se informa que mediante radicado SINPROC 3470595 de abril de 2023: *“fue recibida la denuncia presentada por NOHEMY CRUZ GUZMAN, identificada con C.C. 39.558.863, en los siguientes términos: La señora NOHEMI GUZMÁN CC 39558863 se acerca a personería para solicitar apoyo en cuanto que sus nietos desaparecieron, OMAR ANTONIO BORDA CRUZ CC 1.000.792.082, DUBAN MAURICIO BORDA CRUZ CC 1.000.791.989, AMALIA INÉS BORDA CRUZ.”* Por la cual **REITERAMOS** la petición de la ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos pone en su conocimiento los hechos de presunta desaparición para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, así como mecanismos previstos, adelante las actuaciones que considere procedentes frente a los mismos.

La Personería solicita amablemente que se informe y remita copia de las actuaciones que se adelanten frente a los hechos puestos en conocimiento en este oficio, al siguiente correo, indicando en el asunto **“SINPROC 4245989”**: **[pd\\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co](mailto:pd_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co)**

Se traslada en integridad el caso recibido. Así mismo, se aportan los datos de contacto informados por la parte solicitante:

<sup>1</sup> “Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales”.

<sup>2</sup> “Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que considere irregulares, a fin de que sean corregidos y sancionados”.

<sup>3</sup> “Recibir quejas o reclamos sobre la violación de los derechos civiles y políticos y las garantías sociales”.

<sup>4</sup> “Recibir verbalmente o por escrito las quejas o denuncias que formulen los ciudadanos contra los abusos, faltas o delitos cometidos por las autoridades de Policía”.

<sup>5</sup> “Solicitar las investigaciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar, ante las autoridades competentes, contra los (as) servidores(as) públicos(as) que presuntamente infrinjan normas de derechos humanos o del derecho internacional humanitario”.



- **Dirección** : CARRERA 24 B A ESTE N 57-05 B LUIS CARLOS GALAN - SOACHA

La anterior información se remite en los términos señalados en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. En este sentido, se anota que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15, y la Ley 1712 de 2014, artículo 18, en consonancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, artículo 27; toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985. El incumplimiento de este deber acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas, respectivamente, en el Código Penal (Ley 599 de 2000), artículos 269F y 418, y en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), hoy Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Cordialmente,

**JESÚS ADOLFO PIMIENTO COTES**

Personero Delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos II

Anexos: Denuncia en 01 folio.

Elaboró: Hildefonso Rivera Peña-Contratista – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.  
Revisó: Pedro Antonio Lombana Tibaquirá – PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos  
Aprobó: Jesús Adolfo Pimiento Cotes – Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos Humanos II